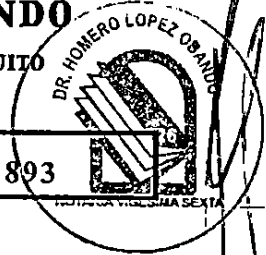




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P 1893
------	----	----	----	--------



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

13 FEB 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Susy

15h30

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

IMAGENLAB CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS SEÑORES

TITO FABRICIO MOLINA NARANJO,

FRANCISCO XAVIER BARONA GUILLEN,

MIGUEL ÁNGEL SALAZAR LOOR,

ANA ISABEL BEJARANO FARFÁN,

PAOLA ANDREA PADOVANI SEVILLA

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

DÍ4

COPIAS

NF

C.C. IMAGENLAB CIA. LTDA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy **DIECIOCHO (18) de MARZO** del año dos mil **CATORCE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen el señor Tito Fabricio Molina Naranjo, de estado civil soltero; el señor Francisco Xavier Barona Guillen, de estado civil casado, el señor Miguel Ángel

Salazar Loor, de estado civil casado, la señorita ⁽⁴⁾ Ana Isabel
Bejarano Farfán, de estado civil soltera; la señora ⁽⁵⁾ Paola
Andrea Padovani Sevilla, de estado civil casada, cada uno
por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario
sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la
que proceden de una manera libre y voluntaria. Los
comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para
contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito,
Distrito Metropolitano; a quienes de conocer doy fe, en
virtud de haberme exhibido sus documentos de
identificación, cuyas copias certificadas se agregan como
habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el
contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal
que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:
"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución
de la Compañía de Responsabilidad Limitada **IMAGENLAB**
CIA. LTDA. de acuerdo a las siguientes estipulaciones:
PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de
esta escritura: el socio señor Tito Fabricio Molina Naranjo,
mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente
capaz, sin prohibición para establecer esta Compañía, el
socio señor Francisco Xavier Barona Guillen, mayor de
edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, sin
prohibición para establecer esta Compañía, el socio señor



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Miguel Ángel Salazar Looz, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz, sin prohibición para establecer esta Compañía, la socia señorita Ana Isabel Bejarano Farfán, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz, sin prohibición para establecer esta Compañía y la socia la señora Paola Andrea Padovani Sevilla, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz, sin prohibición para establecer esta compañía. **SEGUNDA.- DENOMINACION:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía **IMAGENLAB CIA. LTDA.**, que se registrá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA IMAGENLAB CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **IMAGENLAB CIA. LTDA.** **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha; y, por resolución de la Junta General de socios, podrán establecer sucursales, agencias, oficinas, y, representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto la creación, experimentación, desarrollo e implementación de cualquier actividad, plataforma o formato ligado al lenguaje

de la imagen y el sonido. La investigación, desarrollo e implementación de nuevas formas de expresión en materia de arte audio-visual. La creación, desarrollo, producción, post-producción, exhibición y distribución de obras cinematográficas (películas documentales, experimentales o de ficción en todos los géneros) en todos los medios audiovisuales existentes, sean sus creadores y productores de nacionalidad ecuatoriana o extranjera, siempre que su perfil y propuesta comulguen con los intereses y filosofía de la compañía. La creación, experimentación, desarrollo, producción, post-producción, distribución y exhibición de contenidos temáticos para programación televisiva, dentro y fuera del ámbito nacional. La creación, experimentación, desarrollo, producción, post-producción, distribución y exhibición de obras y espectáculos escénicos, plásticos, dancísticos y en general artísticos, cuya base sea la interacción de la imagen y el sonido. La creación, experimentación, desarrollo, producción, post-producción de anuncios comerciales de televisión, radio, Cines, Internet, Pantallas luminosas y cualquier otro medio audio/visual, así como también anuncios institucionales, anuncios sociales, anuncios de entretenimiento, videos musicales, videos corporativos y todo tipo de material audiovisual para ser exhibido en cualquier medio digital o analógico. La implementación y los servicios de: casting, dirección de actores, scouting o búsqueda de locaciones, utilería, dirección de arte y decorados, dirección cinematográfica, guionización, viñetaje o story-boards, post

producción en 2D, 3D y nuevas plataformas de post-producción y proyección, edición, sonorización, musicalización, y todo lo concerniente con la producción visual y auditiva. También se proveerá de Capacitación y actualización nivel de producción en los campos de imagen y sonido a estudiantes o profesionales en el área. Excepto de las actividades contempladas en la Ley de Educación Superior.-Asesorías y consultorías en temas de manejo, desarrollo, implementación y ejecución de cualquier actividad relacionada con la imagen y el sonido. Para el cumplimiento de sus objetivos la empresa puede gestionar y contratar proveedores en los campos necesarios.

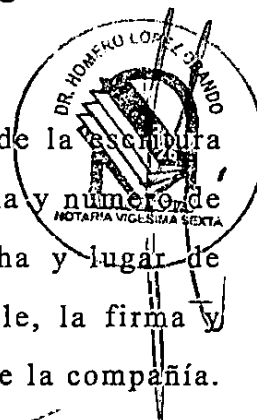
RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-

ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de (\$400.00) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un

dólar de los Estado Unidos de América cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento del cincuenta y uno por ciento del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y / o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente. **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare, la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO****NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley. **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,**

DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.-

Son obligaciones de los socios: a).- Las que señala la Ley de Compañías. b).- Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. c).- Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvierén en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d).- Las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-**

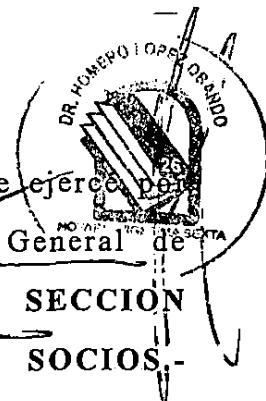
Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a).- Intervenir con voz y voto en la Sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder, o carta poder a un socio o un tercero. Se requiere de carta poder para cada sesión, y en caso de poder será necesariamente notariado. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b).- A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c).- A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d).- Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

ARTICULO DIECISEIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DIECISIETE.-** El



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. SECCION

UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum. **ARTICULO DIECINUEVE.-**

Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de junta general extraordinaria de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constitutiva.

ARTICULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias, serán

convocadas por el Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicar el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley. **ARTICULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de junta general de socios en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley de Compañías y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviese o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuara en calidad de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de



-6-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Junta General de socios se llevarán a computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, las que llevarán la firma del Presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas General de Socios y Accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto. b).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, señalándoles sus honorarios; y, removerlos por causas justificadas. c).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores. d).- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades. e).- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios. f).- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley. g).- Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía. h).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las

disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social. i).- Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. j).- Aprobar los reglamentos de la compañía. k).- Aprobar el presupuesto de la compañía. l).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía. M).- Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía. N).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo, la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. O).- Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta general de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos del cincuenta y uno por ciento del capital, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTINUEVE.-** El Presidente debe ser nombrado por la Junta General de socios para un período de cuatro años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente puede ser socio, o no de la compañía. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y



-7-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



atribuciones del Presidente de la Compañía: a).- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios. b).- Presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas. c).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación las políticas de la entidad. d).- Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito. e).- Firmar el nombramiento del Gerente General. f).- Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil. g).- Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios.

SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General debe ser nombrado por la Junta General de Socios y durará cuatro años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma

indefinida. Puede ser socio o no. **ARTICULO TREINTA**

Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a).- Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial. b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. c).- Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía. d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner

en marcha y cumplir las actividades de la compañía. e).- Convocar las sesiones de junta general de socios. f).- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos y operativos de la compañía. g).- Designar a los empleados de la compañía. h).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, de manera conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la junta general de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías. i).- Suscribir el nombramiento del Presidente. j).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. k).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta. l).- Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones. m).- Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. n).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios. o).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo. p).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de socios.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o



-8-

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



jurídica especializada, observando las disposiciones sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** La disolución de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección once de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **SECCION CUATRO.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El socio señor Tito Fabricio Molina Naranjo, suscribe ciento veinte y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, lo que da un valor de ciento veintiocho dólares de los Estados Unidos de América (USD \$128) y paga en numerario la totalidad de su aportación; b) El socio señor Francisco Xavier Barona Guillen suscribe cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100) y paga en numerario la totalidad de su aportación; y c) El socio señor Miguel Ángel Salazar Loor, suscribe cien participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un valor de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100) y paga en

numerario la totalidad de su aportación;. d) La socia Ana Isabel Bejarano Farfán, suscribe cincuenta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un valor de cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD \$54) y paga en numerario la totalidad de sus aportaciones: e) La socia Paola Andrea Padovani Sevilla, suscribe diez y ocho participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que da un valor de dieciocho dólares de los Estados Unidos de América (USD \$18) y paga en numerario la totalidad de sus aportaciones. El pago en numerario de todos los socios consta del certificado de depósito de integración de Capital de la compañía, aperturada en el Banco Pichincha, la misma que se agrega a esta escritura. **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. DE IMAGENLAB CIA. LTDA.*******

Socio	No. Cedula	%	Participaciones	Cap. Suscrito	Cap. Pagado
Tito Fabricio Molina Naranjo	130617862-3	32%	128	\$128	\$128
Francisco Xavier Barona Guillen	170771552-8	25%	100	\$100	\$100
Miguel Angel Salazar Loo	171090000-0	25%	100	\$100	\$100
Ana Isabel Bejarano Farfán	170601261-2	13.5%	54	\$54	\$54
Paola Andrea Padovani Sevilla	180173414-4	4.5%	18	\$18	\$18
Total		100%	400	\$400	\$400

DOS: INVERSIÓN: La totalidad de la inversión es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.

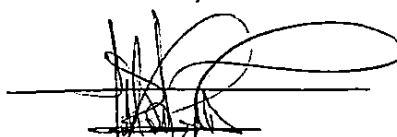
TRES: Los socios fundadores autorizan al Doctor Rafael Lugo

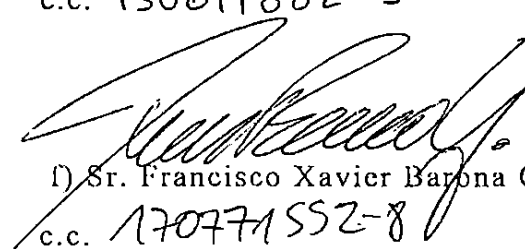
-9-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

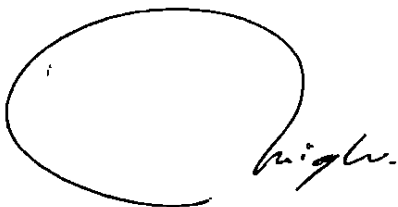
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000009

profesional en libre ejercicio para que a su nombre realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. Usted señor Notario ser servir agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la Compañía antes nombrada." (Firmado) Doctor Rafael Lugo, portador de la matrícula profesional número cinco mil cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

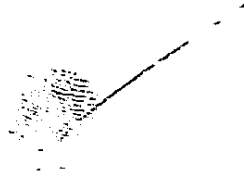

f) Sr. Tito Fabricio Molina Naranjo
c.c. 130617862-3


f) Sr. Francisco Xavier Barona Guillen
c.c. 170771552-8



f) Sr. Miguel Ángel Salazar Llor

c.c. 1710900000



f) Srta. Ana Isabel Bejarano Farfán

c.c. 17060 1261-2.



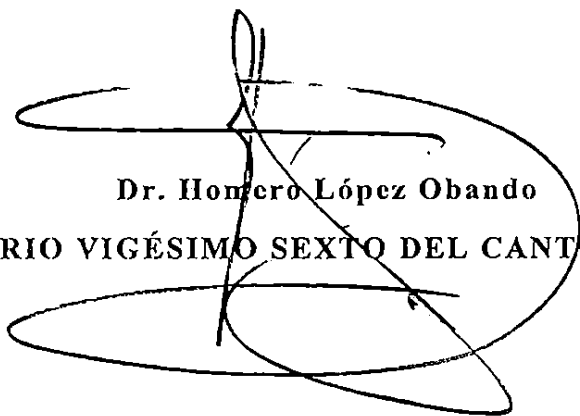
f) Sra. Paola Andrea Padovani Sevilla

c.c. 1801734/44



Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



-10-
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MOLINA NARANJO
TITO FABRICIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO **1969-06-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **130617862-3**

00000010



[Handwritten signature]

130617862-3

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA FARFAN TITO RICAURTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO BORJA BERTA ELOINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2013-02-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-26

00010088

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

130617862-3
CÉDULA

MOLINA NARANJO TITO F
APELLIDOS Y NOMBRES

[Handwritten signature]
FJ PRESIDENTE/VE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a **18 MAR. 2014**

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170771552-8

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
BARONA GUILLEN
FRANCISCO XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA DOLORES
GUEVARA ALBUJA




[Handwritten signature]
170771552-8

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR VZ333VZZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARONA FRANCISCO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUILLEN ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-06



00123776

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JEFES DEL CEE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 009 - 0009 1707715528
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARONA GUILLEN FRANCISCO XAVIER

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA
ZONA 1

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 AM. 15 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 18 MAR. 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **171090000-0**

APELLIDOS Y NOMBRES: SALAZAR LOOR MIGUEL ANGEL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, PICHINCHA, 1976-02-26
FECHA DE NACIMIENTO: 1976-02-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: JENNY LUIS GALLARDO FIERRO




0000011



171090000-0

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAZAR ARAQUE MIGUEL RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOOR MARCELO ROSA PAULA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-04-26
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-04-26

PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO
V1333V1222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

043
043 - 0140
NÚMERO DE CERTIFICADO

1710900000
CÉDULA

SALAZAR LOOR MIGUEL ANGEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

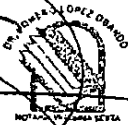
CIRCUNSCRIPCIÓN
PAMPABA
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 18 MAR. 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170601261-2

APELLIDOS Y NOMBRES
BEJARANO FARFAN ANA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA ROSA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

Ana. Bejarano
CI. 170601261-2.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V13431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BEJARANO WASHINGTON WALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FARFAN AMALIA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-03-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-12

Ana. Bejarano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019

019 - 0064 1706012612

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BEJARANO FARFAN ANA ISABEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JULIAPA
1

PARROQUIA
ZONA
1

X. Lopez Obando
PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 19, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 18 MAR, 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



0000012

-12-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180173414-4

PADOVANI SEVILLA PAOLA ANDREA

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

26 OCTUBRE 1967

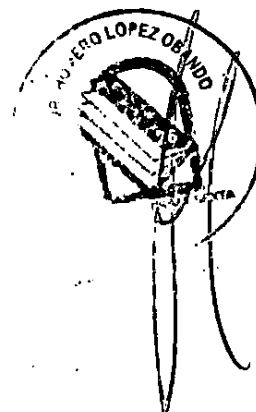
REG. CIV. 008 0056 02498

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MATRIZ

Paola Padovani

1801734144



ECUATORIANA

ES43-14222

CAJAS

GALE H. CAJAS PACHANO

SECUNDARIA SECRETARIA BILINGUE

LEONARDO JENYQUE PADOVANI

REBECA MARIANA SEVILLA

AMBATO 28/09/2006

28/09/2018

REN 0312807

Paola Padovani

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

036 - 0076 1801734144

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PADOVANI SEVILLA PAOLA ANDREA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2

PROVINCIA MARISCAL SUCRE 2

QUITO PARROQUIA 2

CANTÓN ZONA 2

PAOLA

17 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

18 MAR 2014

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VICESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7595165
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA VELASTEGUI VICTOR EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/01/2014 8:53:43 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

IMAGENLAB CIA. LTDA. /
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

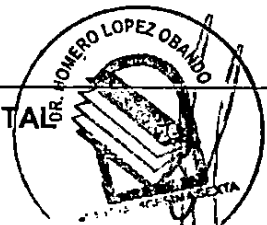
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. CARLOS ARCE DELGADO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 2014/02/21

Mediante comprobante No.- , el (la) Sr. (a) (ita):

Con Cédula de Identidad: 1306178623

consignó en este Banco la cantidad de:

TITO FABRICIO MOLINA NARANJO

400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

IMAGENLAB CIA.LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	TITO FABRICIO MOLINA NARANJO	1306178623
2	FRANCISCO XAVIER BARONA GUILLEN	1707715228
3	MIGUEL ANGEL SALAZAR LOOR	1710900000
4	ANA ISABEL BEJARANO FARFAN	1706012612
5	PAOLA ANDREA PADOVANI SEVILLA	1801734144

TOTAL

VALOR	
128	USD
100	USD
100	USD
54	USD
18	USD
400.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

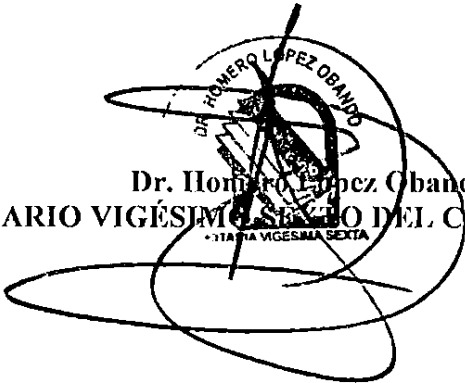
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorga

gó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA
de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA IMAGENLAB CIA. LTDA. QUE OTORGAN LOS
SEÑORES TITO FABRICIO MOLINA NARANJO, FRANCISCO
XAVIER BARONA GUILLÉN, MIGUEL ÁNGEL SALAZAR LOOR,
ANA ISABEL BEJARANO FARFÁN, PAOLA ANDRÉA PADOVANI
SEVILLA.- Firmada y sellada en Quito, a diecinueve de Marzo del año dos
mil catorce.-


Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.
••••• VIGÉSIMA SEXTA •••••



RA-



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

0000014

ZÓN: Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001642, de fecha 28 de Abril del 2.014, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios de la Superintendencia de Compañías, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía **IMAGENLAB CIA.LTDA.**.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaria el 18 de Marzo del 2.014.- Quito, a 11 de Julio del dos mil catorce.- (NF)

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



SUPERINTENDENCIA
DEL SISTEMA FINANCIERO

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15- 03208

Quito, 13 FEB. 2015

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMAGENLAB CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001642****Dr. Oswaldo Noboa León**
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Sexto** del Distrito Metropolitano de Quito el **18/Marzo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **IMAGENLAB CIA. LTDA.**

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1523 de 24/Abril/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

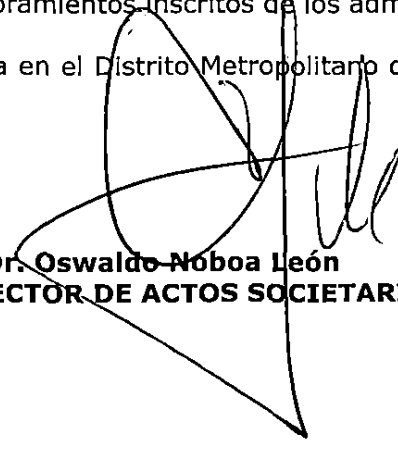
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-006 del 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IMAGENLAB CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Abril de 2014.


Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. Reserva 7595165
Nro. Trámite 1.2014.723
SNT/

TRÁMITE NÚMERO: 47202

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30489
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2868
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1706012612	BEJARANO FARFAN ANA ISABEL	Quito	SOCIO	Soltero
1707715528	BARONA GUILLEN FRANCISCO XAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1306178623	MOLINA NARANJO TITO FABRICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1710900000	SALAZAR LOOR MIGUEL ANGEL	Quito	SOCIO	Casado
1801734144	PADOVANI SEVILLA PAOLA ANDREA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001642
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMAGENLAB CIA. LTDA.



DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
---------------------------	-------

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

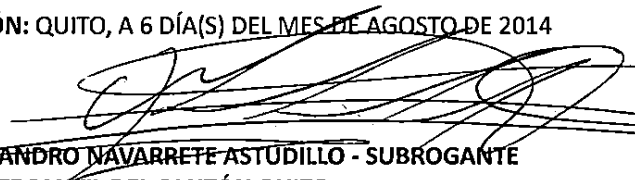
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA IMAGENLAB CIA. LTDA..

La compañía **IMAGENLAB CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Sexto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **18 de Marzo de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001642 de 28 de Abril de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA CREACION, EXPERIMENTACION, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE CUALQUIER ACTIVIDAD, PLATAFORMA O FORMATO LIGADO AL LENGUAJE DE LA IMAGEN Y EL SONIDO...

Quito,

28 de Abril de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1523

Denominación: IMAGENLAB CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Vigésimo Sexto				Fecha: 18/marzo/2014			
Fecha de Constitución: 18/marzo/2014				Notario: Vigésimo Sexto			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA						Capital: 400	
Representante:				Abogado: RAFAEL LUGO			
Aprobación:		☒	Aprobación con:			Negativa	

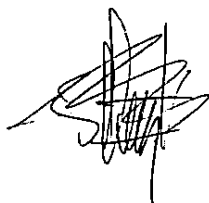
Distrito Metropolitano de Quito, 24/abril/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **IMAGENLAB CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón QUITO, el 18/marzo/2014 .

Atentamente,

Dra. Susana Narváez Terán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.723
SNT/



COOPERATIVA DE VIVIENDA "SERVIDORES DEL

I.E.S.S."

ACUERDO MINISTERIAL 000366-21 DE MARZO 1983 QUITO - ECUADOR

CONVOCATORIA

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a través de su liquidador asignado el Ec. Rubén Cedeño, convoca a los socios de la Cooperativa de Vivienda Servidores del IESS a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el sábado 26 de Julio del 2014 a las 10H00, en la Casa Comunal ubicada en la calle De los Loros S/N Esquina Casa Comunal.

Con el único punto a tratar:

1. Elección de Directivos y Representante Legal.

NOTA.- De no existir el quórum reglamentario a la hora citada, la sesión se iniciará una hora después con el número de socios presentes. La elección se realizará por listas de acuerdo al Art. 4 del título 2 del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa; por lo cual el socio que desee participar en dichas elecciones debe pertenecer a una lista.

EL SOCIO CALIFICADO DEBERÁ PRESENTAR CÉDULA PARA INGRESO.

Atentamente,

Ec. Rubén Cedeño
Liquidador
Cooperativa de Vivienda
Servidores del IESS

PAR/5009204

Cabascango, así como a Andrea Belén y Daniela Alejandra Cisneros Gordon a quienes se les citará en el lugar señalado como su domicilio, para el cumplimiento de esta diligencia se envía comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a quien se le ofrece despacho suficiente.- A los demás presuntos y desconocidos herederos de Jorge Alfredo Cisneros Aizaga y Jorge Alfredo Cisneros Cabascango y demás interesados se les citará

de Quito, provincia de Pichincha. DEL LOTE DE TERRENO: se trata de un terreno en forma trapezoidal, de topografía relativamente plana, adaptado para las construcciones que se han realizado sobre el mismo; cuenta con cerramientos propios hacia todos los linderos de mampostería de bloque y columnas de hormigón armado, puertas metálicas de acceso peatonal y vehicular, caseta de guardiana; también tiene los siguientes servicios básicos de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
IMAGENLAB CIA. LTDA.

La compañía IMAGENLAB CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Marzo de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001642 de 28 de Abril de 2014.

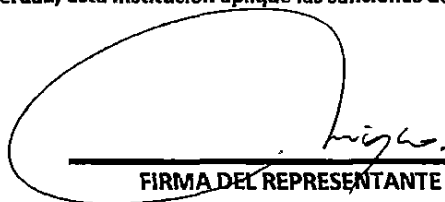
- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA CREACIÓN, EXPERIMENTACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD, PLATAFORMA O FORMATO LIGADO AL LENGUAJE DE LA IMAGEN Y EL SONIDO...

Quito, 28 de Abril de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

LA HORA 21-07-2014

P AR/0033400

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IMAGENLAB CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		RE LAB I+S	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: REPUBLICA DEL SALVADOR	NÚMERO: N35-33	INTERSECCIÓN/MANZANA: PORTUGAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: GABRIELA 3	OFICINA No.: 804	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2437733	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: narcisa@re-lab.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: pao@re-lab.ec	
CELULAR: 984661018	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL COLEGIO BENALCAZAR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANGEL SALAZAR LOOR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171090000-0			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			